



**PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE
PLAYA DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE
ZIHUATANEJO, GUERRERO**



SOLICITUD DE GASTOS DE VIAJE

NOMBRE DEL SOLICITANTE: C. SILVESTRE RAMOS CHÁVEZ

PUESTO: DIRECTOR GENERAL

ENCARGO O COMISION:	VIAJE A LA CIUDAD DE CHILPACINGO PARA ENTREGAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL MARCO JURIDICO PARA SU REVISION Y VALIDACION ,DESPUES DE ENTREGAR LA DOCUMENTACION ANTES MECIONADA ME DIRIGI AL PUERTO DE ACAPULCO PARA RECOGER UNA DEMANDA POR PARTE DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.
----------------------------	---

FECHA DE SALIDA: 09-dic-19 **FECHA DE REGRESO:** 12/12/2019

Zihuatanejo Gro., a 16 de diciembre del 2019

ESTATUS: POR REALIZARSE: _____ REALIZADO: X

<u>DESCRIPCION DEL GASTO.</u>	<u>IMPORTE</u>
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,514.21
TRANSPORTE	0.00
CASSETAS Y PEAJES	704.00
AUTOBUSES FORANEOS	0.00
AUTOBUSES LOCALES (Zihuatanejo - chilpancingo)	0.00
TAXIS (Zihuatanejo - Chilpancingo)	0.00
HOSPEDAJE	1,393.00
ALIMENTOS	1,490.52
OTROS: GASTOS DIVERSOS Y FACTURABLES	0.00
SUBTOTAL	\$ 5,101.73
IVA 16 %	\$ 554.58
OTROS IMPUESTOS IEPS 8%	\$ -
OTROS IMPUESTOS ISH 3%	\$ 15.00
TOTAL:	5,671.31

OBSERVACIONES:

AUTORIZO

C. Daniel López Hernández
Coordinador de Administración y Finanzas

REVISO

C. Daniel López Hernández
Coordinador de Administración y Finanzas

RECIBIO

C. Daniel López Hernández
Coordinador de Administración y Finanzas

COMPROBO

C. Silvestre Ramos Chávez
Director General

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RECURSO DE REVISIÓN No.: RR/00419/GRO/2019.
PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS
SERVICIOS DE PLAYA DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE DE ZIHUATANEJO.
EXP. ADMVO. No.: PFFPA/5.2/2C.11.1.4/00028-19.

Fecha de Clasificación: _____
Unidad Administrativa: _____
Reservada: _____
Periodo de Reserva: _____
Fundamento Legal: _____
Ampliación del periodo
de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la
Unidad: _____
Fecha de
desclasificación: _____
Rúbrica y cargo del
servidor público: _____

En la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Visto para resolver el recurso administrativo de revisión interpuesto el día nueve de agosto de dos mil diecinueve, por el **C. SILVESTRE RAMOS CHÁVEZ**, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado de la **PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE PLAYA DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE ZIHUATANEJO GUERRERO**, en contra de la resolución administrativa número 326/2018, de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, dictada por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, en el expediente número PFFPA/19.3/2C.27.4/00082-18, se dicta la siguiente resolución:

RESULTANDOS

1. En fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, emitió la resolución administrativa número 326/2018, a través de la cual sancionó a la **PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE PLAYA DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE ZIHUATANEJO (sic)**, con una multa total por la cantidad de \$33,796.00 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), así como con el cumplimiento de una medida correcta; proveído que fue debidamente notificado a la interesada el día veintidós de julio de dos mil diecinueve.
2. Mediante escrito presentado el día nueve de agosto de dos mil diecinueve, en la Oficialía de Partes de la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, el **C. SILVESTRE RAMOS CHÁVEZ**, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado de la **PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE PLAYA DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE ZIHUATANEJO GUERRERO**, promovió recurso de revisión en contra de la resolución administrativa aludida en el punto inmediato anterior.
3. Por medio del acuerdo admisorio de recurso de revisión de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, la Delegación de esta Procuraduría Federal en el Estado de Guerrero, tuvo por presentada la solicitud del recurso de revisión; asimismo, determinó no suspender la ejecución de cobro de la multa impuesta.
4. El recurso de revisión quedó registrado bajo el número **RR/00419/GRO/2019** y expediente **PFFPA/5.2/2C.11.1.4/00028-19**.
5. No habiendo pruebas por desahogar se turnaron los autos para la emisión de la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO La Procuradora Federal de Protección al Ambiente

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RECURSO DE REVISIÓN No.: RR/00419/GRO/2019.
PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS
SERVICIOS DE PLAYA DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE DE ZIHUATANEJO.
EXP. ADMVO. No.: PFFPA/5.2/2C.11.1.4/00028-19.

Si se ofreciesen pruebas que ameriten ulterior desahogo, se concederá al interesado un plazo no menor de ocho ni mayor de quince días para tal efecto.

Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya emitido la resolución definitiva.

(Énfasis añadido por esta autoridad).

Mientras que el numeral 74 de la Ley Federal en cita, dispone que una vez oído al infractor y desahogadas las pruebas, **se procederá a dictar por escrito la resolución respectiva, dentro de los diez días siguientes**, misma que se notificará al interesado de forma personal o por correo certificado, se transcribe el precepto citado para mejor apreciación:

LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 74. Una vez oído al infractor y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá, dentro de los diez días siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado.

(...)

Por su parte, el artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que tratándose de procedimientos iniciados de oficio serán declarados caducados, una vez que hayan transcurrido los treinta días contados a partir de la expiración del plazo para dictar resolución. Se cita el primer precepto indicado, para mejor apreciación:

LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 60. (...)

Cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio se entenderán caducados, y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de parte interesada o de oficio, **en el plazo de 30 días contados a partir de la expiración del plazo para dictar resolución**.

(Énfasis añadido por esta autoridad).

En ese contexto, es importante enfatizar que **la caducidad se consuma siempre que ha expirado el plazo que marca la ley para el dictado de la resolución definitiva, y que haya transcurrido el plazo de treinta días, sin actuación alguna por parte de la autoridad sancionadora**, es decir, el plazo para determinar si ha operado la caducidad del procedimiento.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RECURSO DE REVISIÓN No.: RR/00419/GRO/2019.
PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS
SERVICIOS DE PLAYA DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE DE ZIHUATANEJO.
EXP. ADMVO. No.: PFFPA/5.2/2C.11.1.4/00028-19.

y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

(...)

(Énfasis añadido por esta autoridad).

Bajo ese contexto, de las actuaciones llevadas a cabo durante el procedimiento administrativo que fue instaurado a la hoy recurrente, se desprende que con fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve se le notificó a la ocursoante el acuerdo de emplazamiento en materia de zona federal marítimo terrestre de fecha ocho de enero de la misma anualidad, mediante el cual se instauró procedimiento administrativo en su contra, y se le otorgó el término de quince días hábiles para que expusiera lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas que estimara convenientes, plazo que transcurrió del día veintiuno de febrero al día trece de marzo del año dos mil diecinueve, por lo que a partir del día catorce de ese mismo mes y año comenzó a correr el plazo de diez días hábiles con el que contaba la autoridad para emitir la resolución que resolviera la situación jurídica de la ahora recurrente, término que culminó el día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, siendo hábiles los días 14, 15, 19, 20, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 del mes de marzo; e inhábiles los días 16, 17, 18, 21, 23 y 24 también del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

En consecuencia, a partir del día uno de abril de dos mil diecinueve, comenzó a correr el plazo de treinta días hábiles de inactividad procesal establecido en el artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que culminó el día quince de mayo de dicha anualidad, siendo hábiles los días 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 del mes de abril, así como los días 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 15 de mayo; e inhábiles los días 6, 7, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 27 y 28 de abril, y 1, 4, 5, 11 y 12 del mes de mayo, todos los mencionados, pertenecientes al año dos mil diecinueve.

Lo anterior se ejemplifica en la siguiente tabla:

PLAZO PARA PRESENTAR PRUEBAS	PLAZO DE 10 DÍAS PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN	PLAZO DE 30 DÍAS PARA LA CADUCIDAD	FECHA DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN	NOTIFICACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO
Del 21 de febrero al 13 de marzo de 2019.	Del 14 al 29 de marzo de 2019.	Del 01 de abril al 15 de mayo de 2019.	26 de abril de 2019.	22 de julio de 2019.

En ese sentido, resulta evidente que la autoridad ocursoante notificó a la

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RECURSO DE REVISIÓN No.: RR/00419/GRO/2019.
PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS
SERVICIOS DE PLAYA DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE DE ZIHUATANEJO.
EXP. ADMVO. No.: PFFPA/5.2/2C.11.1.4/00028-19.

causales de ilegalidad del acto administrativo fiscal que ven al fondo de la cuestión planteada y no a vicios formales o de procedimiento, porque **al declarar fundada una causal de nulidad que trajo como consecuencia la invalidez lisa y llana del acto combatido, resulta ocioso exigir el estudio de los demás conceptos de anulación que atañen al fondo del negocio, pues cualquiera que fuere su análisis, no variaría el sentido ni la consecuencia de la nulidad decretada,** pues el análisis de los repetidos motivos de ilegalidad iría en contra de la práctica de la impartición de justicia que debe ser, en términos del artículo 17 constitucional, pronta, completa e imparcial. Por otra parte, el decretar la nulidad lisa y llana del acto fiscal combatido no produce un estado de indefensión, pues en el caso de que la demandada interponga recurso de revisión fiscal, aunque la responsable sólo haya examinando una causal de ilegalidad por considerarla fundada y suficiente, una vez interpuesta la revisión fiscal o medio de impugnación que pueda hacer valer la autoridad demandada, el Tribunal Colegiado de Circuito a quien corresponda conocer del mismo, de estimar fundados los agravios opuestos y pronunciarse en el sentido de revocar la resolución de la Sala, lógica y jurídicamente tendría que ordenar a ésta que llevara a cabo el análisis de los conceptos de anulación cuyo estudio omitió. Además, **el orden lógico del análisis de los conceptos de nulidad estriba en que, primero, deberán analizarse los motivos de ilegalidad que puedan llevar a declarar la nulidad lisa y llana de la resolución y si alguna resultó fundada, es suficiente para declarar la nulidad aludida, sin que sea necesario estudiar los siguientes motivos de invalidez,** pues por su naturaleza, en términos del artículo 238 del Código Fiscal de la Federación, produce la nulidad citada y excluye el estudio de las restantes.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO.

Amparo directo 626/97. Consorcio Saltillense, S.A. de C.V. 21 de noviembre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Pablo Camacho Reyes. Secretario: Alberto Caldera Macías.

(Énfasis añadido por esta autoridad).

Esta autoridad no omite señalar que las facultades de inspección y vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental que posee la autoridad sancionadora quedan reservadas para que en cumplimiento de su deber jurídico las ejerza conforme a derecho.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 y 28 fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales; 1 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados



CITATORIO

EXP. No. PEFA/52/2011/14/00018-19

AL C. REPRESENTANTE LEGAL O AUTORIZADO

DE Silvestre Ramos Chaves -
Proprietario y representante legal de la finca de terreno de zona
Federal ubicada en el lote de zona Federal en el municipio de

DOMICILIO:

Calle José Guadalupe Posada 9 - Segunda Vía, No. 27
Colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero

EN Acapulco, SIENDO LAS once HORAS CON cerca MINUTOS DEL
DÍA Veintiocho DE Noviembre DEL AÑO DOS MIL 19, EL

C. Pablo Flores Cerón NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; ME CONSTITUÍ EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL
NÚMERO 9-27 LA CALLE José Guadalupe Posada COLONIA
Centro EN EL MUNICIPIO DE Acapulco de Juárez EN

LA ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO; C.P. 39000, CERCIORÁNDOME POR MEDIO
DE Jorge Luis Domínguez Flores, quien reside en el
Municipio de Acapulco, QUE ES EL DOMICILIO CORRECTO; REQUERÍ LA PRESENCIA

DE Silvestre Ramos Chaves a quien legalmente lo
representa AL NO ENCONTRARLO, DEJÓ EL PRESENTE CITATORIO EN

PODER DE QUIEN DICE LLAMARSE C. Jorge Luis Domínguez Flores, QUIEN SE ENCUENTRA EN
DICH DOMICILIO, QUIEN REFIERE SER Asesor Jurídico DEL/A

C. Silvestre Ramos Chaves IDENTIFICÁNDOSE CON
Credencial de elector No. 0110055897216-7417-10 Acapulco
Electoral PARA QUE DICHO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL ESPERE EN ESTE DOMICILIO AL

SUSCRITO NOTIFICADOR, A LAS once HORAS CON cerca MINUTOS DEL DÍA
Veintiocho DEL MES DE noviembre DEL AÑO DOS MIL diecinueve, PARA LA

PRÁCTICA DE UNA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI NO ESPERA, LA DILIGENCIA SE
PRACTICARA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 35, 36, 38 Y 39 DE LA LEY FEDERAL DE
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 167 BIS FRACCIÓN I Y 167 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA
PROTECCIÓN AL AMBIENTE, POR LO QUE SE ENTENDERÁ CON CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO,
Y SI ÉSTA SE NIEGA A RECIBIR LA NOTIFICACIÓN O SE ENCUENTRA CERRADO, SE REALIZARÁ POR INSTRUCTIVO QUE SE
FIJARÁ EN LUGAR VISIBLE DEL DOMICILIO.

EL C. NOTIFICADOR.

EL INTERESADO



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACION JURIDICA

REPRESENTANTE LEGAL O AUTORIZADO
DE: SILVESTRE RAMOS CHAVEZ

PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE PLAYA

DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DE ZIHUATANEJO GUERRERO

RECURSO DE REVISION-N0, RR/00419/GRO/2019
EXP. ADMVO. NO. PFFPA/5.2/2C.11.1.4/00028-19
EXP: DELEGACION: PFFPA/19.3/2C.27.4/00082-18

PREVIO CITATORIO

En Acapulco, siendo las once horas con seco minutos del día Veintidós de Noviembre del años dos mil diecinueve, el C. Pablo Flores Cerón notificador adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero; me constituí en el inmueble marcado con el número 9-2019-27 de la calle José Guadalupe, Colonia Centro, en el Municipio de Acapulco de Juárez, en la Entidad Federativa Guerrero; C.P. 39300; cerciorándome por medio de Jorge Luis Domínguez Flores, que es el domicilio señalado por el C. Silvestre Ramos Chavez requeri la presencia de su representante legal o autorizado, ya que el día de ayer deje **previo citatorio** con el C. Jorge Luis Domínguez Flores y toda vez que el referido citatorio no fu atendido por el representante y/o autorizado, procedo a entender la presente diligencia de notificación con quien dijo llamarse Jorge Luis Domínguez Flores, quien se identifica por medio de Credencial de identificación No. 055892216, en su carácter de Asesor ambiental del Desagüe, personalidad que acredita con Boleta Protesta de decir Verdad, a quien en este acto y con fundamento en los artículos 35, 36, 38 y 39 así como así como los artículos 167 Bis y 167 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le notifico formalmente para todos los efectos legales a que haya lugar, la (el) Resolución del Recurso de Revisión de fecha Treinta de Octubre de 2019, la cual fue emitido por El C.lic. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dentro del Expediente Administrativo No. **PFFPA/5.2/2C.11.1.4/00028-19** y del cual recibe copia con firma autógrafa, misma que consta de cuatro foja (s) útiles, así como copia al carbón de la presente cédula; con lo cual se da por concluida la presente diligencia siendo las once horas con diez minutos del día de su inicio, firmando el interesado al calce de recibido y para constancia de todo lo anterior. El texto íntegro del citado Resolutivo, así como su fundamentación legal se tienen por reproducidos en la presente notificación como si se insertaran a la letra.



EMISOR:
 Restaurantes ADMX S. DE R.L. DE C.V.
RFC: RAD161031RK1
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

RECEPTOR:
 PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE
 PLAYA DE ZOFEMAT ZIHUATANEJO; GUERRERO
RFC: PAS991012T31
Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Tipo de comprobante: I - Ingreso
Serie y folio: A - 954
Folio fiscal: FD4FAD21-4A10-4FF7-A7AD-D32084BF3C55
Certificado del emisor: 00001000000404350941
Certificado del SAT: 00001000000402747854
Lugar de expedición: 39080
Fecha y hora de emisión: 2019-12-13T10:13:31
Fecha y hora de certificación: 2019-12-13T10:13:32
Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Cantidad	Clave producto	Descripción	Clave unidad	Unidad	Precio unitario	Importe	Descuento	Tasa IVA	Base Impuesto	Importe Impuesto
1	90101503	Consumo de alimentos	E48	Unidad de servicio	\$204.31	\$204.31	0.00	16%	\$204.31	\$32.69
Importe con letra									Subtotal	\$204.31
DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.									Descuento	\$0.00
									IVA 16%	\$32.69
									Total	\$237.00

Sello digital del CFDI:

EMSYXQAH7PD0iuojB0SjvgH6kmc30V2+XQJONfnSMO2kxT30Q3qW18Bn+bTS 2gtYIO9bcZdeF2rzQzsqQIP5Ce8VsfNdRHHYIXJmFuO2KQuvHNPkyexGh11qM+MMiNquhnPw4qHtDDd6Bzfi1mZbJA04qFkFdiC0EZKZkhXisEUD7W9TCCL Ma/kxUj0aVpcBeibp2IC65b2NfEeb+W6WdneZXW5b0VW9thLR2j26ByHGdIQj86RJ9l8L6hNTzr95neYWeZW5RL43BdjJd56WgrJptMrwnSPknN2zejMk zsQ6s6PP5jHTIL1HuHTnL7Co3ZF2dhh5nJD2CYRQg==

Sello digital del SAT:

PWKphjyXnX5ZjPk10pDAcMT2Fh+uYhpUQDxRv2rFKmaWuuGA89oaacMbOkT uZWX0E1uedOM9zgPIBDC6welKNkBYcJFYkWjIQD9+IVfBQThPcqQm7EHCmY1DH1D2abrHh6C3ypfkX4lgL4ZaMOs+ucuvSC14miQR9yY2WyloJqjcB/8v91 c5v5eqAqocJMxvYWwqyilScAOeAgS0akxMJNd1wYGjcxuAFRyKMNL7CslmFZvGk+usyueMXxHp/HME6D6HF0kflThQg2Z6hT+Zka8h9vy83RPXQBKV/B1SV ITDZITpXveJlbDaxvGOH7nDa6BwCcKlwzV7NqvsxVQ==

Cadena original del complemento de certificación del SAT:

||1.1|FD4FAD21-4A10-4FF7-A7AD-D32084BF3C55|2019-12-13T10:13:32|EFA100217SU5||EMSYXQAH7PD0iuojB0SjvgH6kmc30V2+XQJONfnSMO2kxT30Q3qW18Bn+bTS2gtYIO9bcZdeF2rzQzsqQIP5Ce8VsfNdRHHYIXJmFuO 2KQuvHNPkyexGh11qM+MMiNquhnPw4qHtDDd6Bzfi1mZbJA04qFkFdiC0EZKZkhXisEUD7W9TCCLMa/kxUj0aVpcBeibp2IC65b2NfEeb+W6WdneZXW5b0 VWi9thLR2j26ByHGdIQj86RJ9l8L6hNTzr95neYWeZW5RL43BdjJd56WgrJptMrwnSPknN2zejMkzsQ6s6PP5jHTIL1HuHTnL7Co3ZF2dhh5nJD2CYRQg= =|00001000000402747854||



Serie F001 Folio 11794



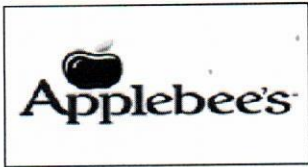
Emisor
CAFE DEL MUELLE SA DE CV
RFC: CMU161215HL4
Lugar de expedición: 39300
Tipo de Comprobante: Ingreso

Folio Fiscal UUID: 87a3087e-2a6a-4c61-b7dd-3b3ab05351cd
Certificado Digital SAT: 00001000000406144089
Certificado Digital: 00001000000404634406
Fecha y Hora de Emisión: 2019-12-10T23:24:42
Fecha de Timbrado: 2019-12-10T23:26:24

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Receptor: PAS970813NC8, Nombre: PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE PLAYA DE ZOFEMAT DE URDANETA
Información del Pago: Forma de pago: 01-Efectivo, Moneda: MXN, Condiciones de Pago: contado
CFDI Relacionado: Subtotal: \$390.52, Subtotal Neto: \$390.52, IVA 16 %: \$62.48, Total: \$453.00
Sello digital, Timbre Fiscal, Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT





MACFRAN, S.A. DE C.V.
RFC: MAC990712HE3

FOLIO: 235095
SERIE: A
DOCUMENTO VÁLIDO

PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 61 INT. PISO 8 COL. PASEO DE LAS LOMAS C.P. 01330 ALVARO OBREGON CIUDAD DE MEXICO

DATOS DEL CLIENTE

Promotora de servicios de playa de ZOFEMAT de Zihuatanejo Gro.,
calle cocos #2
CENTRO ZIHUATANEJO
ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, MÉXICO, C.P.40880
RFC: PAS991012T31

VERSIÓN: 3.3
TIPO: I
EXPEDICIÓN: 39670
FECHA: 10/12/2019 16:07:22
USO: G03

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE
1.00	E48	(90101501) CONSUMO DE ALIMENTOS	\$581.03	\$581.03
CONSUMO REALIZADO EN			SUMA	\$581.03
APPLEBEE'S ACAPULCO			- DESCUENTO	\$0.00
39670			SUBTOTAL	\$581.03
CHEQUES:30349039			+ IVA	\$92.96
FECHA DE CONSUMO:10/12/2019			TOTAL	\$673.99

CIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.

EFFECTOS FISCALES AL PAGO.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:

||1.1|2F82F161-151F-432F-A271-4482EBD66376|2019-12-10T16:11:25|S2vd14vM4krqHj/7ntj7jZuJXtNRs1Ptb8qUQW1V+zKDs1Vrf5sQ7AFLea12jmne/QYp+ZiRfY+DbCGGA8klmrrcjs6rheMD4xQRvbbVkn8qZc3X7FsKRmPuU7eoUfGYILxL63zppqB+QYJDnCV5yQ2f/r1xe0IbLl63GQI2nGB0yvFtyQVlcrAoCQY7MFs60lvwWDZMgD7l6kNQpnDbYFrBK8Db2XM4R6SLzHiGdvEv01a0tCGTscQ2cTk1u1WvrqkgK4E+dCbbp/wMiZkzvq42vv9bwzNnp6l3loyEb2Kdnk+zSZoc9mWohMLAkF2bz8gG2ZqtCU5kLYwZ/B0E+A==00001000000403190844||

SELLO DEL SAT

k1X5fWwL59y8KJXEqlwrjilTpWeMliFcIAb/+vpDm2F1ewBom9iYOfM9/fprJWPtg6lYqa8/DSCU9llwYHlrcLX9V5uD8C+S47GLJAZTdXMR9x6HG5OjDxS47KGVUoEUhB5s1CVrXzQ8886ptUlzd8EfrtBYzU6a4YMOaHxZtgITz9KWhZ9twv/Gh4PDSyE6Kxg5F5H16nlTYJL0KltjEiNQql0sCvACPzQsSqzPir7RmmfxugH01dFLH5m7JNqbJtMMC3QqcIIWMS8nVeb6CQvM9sS4RS+qhGv+ZgDBquyPCNW1r6Aw27xw8uh0/9ES3guN0iUUPRHWE3tEKO2IA==

SELLO DIGITAL DEL CFDI

S2vd14vM4krqHj/7ntj7jZuJXtNRs1Ptb8qUQW1V+zKDs1Vrf5sQ7AFLea12jmne/QYp+ZiRfY+DbCGGA8klmrrcjs6rheMD4xQRvbbVkn8qZc3X7FsKRmPuU7eoUfGYILxL63zppqB+QYJDnCV5yQ2f/r1xe0IbLl63GQI2nGB0yvFtyQVlcrAoCQY7MFs60lvwWDZMgD7l6kNQpnDbYFrBK8Db2XM4R6SLzHiGdvEv01a0tCGTscQ2cTk1u1WvrqkgK4E+dCbbp/wMiZkzvq42vv9bwzNnp6l3loyEb2Kdnk+zSZoc9mWohMLAkF2bz8gG2ZqtCU5kLYwZ/B0E+A==

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI.

RÉGIMEN FISCAL: 601



MÉTODO DE PAGO: PUE
FORMA DE PAGO: 28
REF. DE MÉTODO DE PAGO: 1530
FOLIO FISCAL: 2F82F161-151F-432F-A271-4482EBD66376
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 10/12/2019 16:11:25
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000403190844
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR: 00001000000404192914



OPERADORA VIPS S DE RL DE CV

OVI800131GQ6

601 - General de Ley Personas Morales

USO CFDI G03 - Gastos en general

SUCURSAL: 81058

TICKET: 810583632400511030

FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2019 10:28:10 a. m.

LUGAR DE EMISIÓN: 39670

TIPO DE DOCUMENTO: Ingreso

MONEDA: MXN

PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE ZOFEMAT ZIHUATANEJO;
GUERRERO

PAS991012T31

CANT	PRODUCTO				IMPUESTO		COSTO	
	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	U DE M	TASA %	MONTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	90101501	RESTAURANTES AL 16%	Servicio	E48 - Unidad de servicio	16	50.34	\$314.66	\$314.66
FORMA DE PAGO 01 - Efectivo								

TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MXN

CONSUMO DEL DÍA 11/12/2019

SUBTOTAL	\$314.66
IVA	\$50.34
TOTAL	\$365.00

Folio Fiscal	Fecha y Hora de Certificación	No. Certificado Digital	Método de Pago
22654C30-31F8-4133-B834- C7F5B72BCE2F	13/12/2019 10:28:11 a. m.	00001000000411478468	PUE - Pago en una sola exhibición

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

No. serie CSD SAT
00001000000404598147

Sello digital del emisor

HAjOBvmeTaOXGYhIPAIKfIKKjlu/pjBLp5EThsJNFXYUObWGXinPUs38PG2TLdWaiVo5qqv3F8LHtjkQKjwto81nZPMPFKICCxcvMwT1Cr+cXj123X/0ybiTledgV1mZyppAQU7C3UGznEaaXBy4p
dCo8Za9KuvCBYyIOJW0oDwp9ojwrG2J13cjiaoAx6s8KXBog5lXVeUFWAHVrORTsJ68FMCIpNkUS6O7wupDA1foYgPss0nP5LXRWb4shdJwBpNmdx+IAT7ZuzqR+h0Sb8ycA+EQLdECRICDxQAr
71X1XXDxQ4JpE5ycENBRLGDEzRvW/3Kn24ZSA==

Sello digital del SAT

I7W5K80+QOKcIFqA11XznQp4u42ih4/KwZ5qLw0i8irjiK0GgPxfMjce++N14WK9DFLX+Wjuwxh1HD+UsT7rNXCZ7nWNAIurORQ7OyPvP7LInz+wEsXzBqGG15B1wn0eur5ZMEckM3RIFqWEgbGS
1dvQUOqATQSQopAoa0xnGLKL0bfg1vvUnmirM4gey7OPkoQ7FAhp819dNY3V6Vo6Y34A6BKVZ3R3smVaHwJGFZLFcm3JZMjQTp1mMZJF52WhC6xkfkY1eC3gEie325qeHL51zxXqD7sgeKpNk
23/MWZ5cdqTV1xH0HzW41RB4DVSS0gnU9kvLyIRGA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

j|1.1|22654C30-31F8-4133-B834-C7F5B72BCE2F|2019-12-
13T10:28:11|JNT020124V62|HAjOBvmeTaOXGYhIPAIKfIKKjlu/pjBLp5EThsJNFXYUObWGXinPUs38PG2TLdWaiVo5qqv3F8LHtjkQKjwto81nZPMPFKICCxcvMwT1Cr+cXj123X/0ybiTledgV1mZ
yppAQU7C3UGznEaaXBy4pdCo8Za9KuvCBYyIOJW0oDwp9ojwrG2J13cjiaoAx6s8KXBog5lXVeUFWAHVrORTsJ68FMCIpNkUS6O7wupDA1foYgPss0nP5LXRWb4shdJwBpNmdx+IAT7ZuzqR+h0
Sb8ycA+EQLdECRICDxQAr71X1XXDxQ4JpE5ycENBRLGDEzRvW/3Kn24ZSA==|00001000000404598147|]

IVAN PEON NAVARRO

RFC: PENI8110157J1

Factura

Domicilio y Expedido en:

AV. LAZARO CARDENAS N° Ext.36 Col.UNIVERSAL CP.39080,CHILPANCINGO,GUERRERO,México

Lugar de expedición: 39080

Régimen fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Datos del receptor

Cliente: PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE PLAYA DE ZOFEMA TZIHUATANEJO GRO

RFC: PAS991012T31

Domicilio: COCOS N° Ext.2 Col.CENTRO CP.40880,ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, MEXICO

Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Folio fiscal: 268F13CA-E8FE-4B61-A292-882469E2E9BA

Número de comprobante: 14179

Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito

Fecha comprobante: 2019-12-10T07:19:28

Fecha de certificación del CFDI: 2019-12-10T07:19:35

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
1	SERVICIO	HOSPEDAJE 9 DE DICIEMBRE DE 2019	500.00	500.00
Subtotal				500.00
Descuento				0.00
IVA (16) %				80.00
I.S.H. 3%				15.00
Total				595.00

QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Número de serie del certificado de sello digital:

00001000000407762653

Número de serie del certificado de sello digital del SAT:

00001000000501960426

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1|1|268F13CA-E8FE-4B61-A292-882469E2E9BA|2019-12-10T07:19:35|TSP080724QW6j|2n2j0PSZR4kT/rwcmzZ63PQJE9ad+9VgKGLK18VDnJ
sFE95KQYUORuR.Jg.JXQb6mAobo5r4/CVMSJIIU24IQLSd5jR5q25o4rAZYU3PaLgREopGmbgC3xbrHugSNNG2+kOWzhgOxRKA172MbN4xiwOpcW0sxi00gY
1qN6VQqUo4qZN+4JcygUcUcW3qCXHLBC+tTsrYHdFKvQW3hIRAJEWDoc1m+RUFIwMMKrxC7usBwV11pdS55ykbZScddLlOinyUO1wppIHd/A4a+FB7ggl
G8O3GchwlsYIE1qHSIoWwGTpmQyp5Wsn7FjujW9OK0YZe9F5svhlG7gug==|00001000000501960426|

Sello Digital del Emisor:

i2n2j0PSZR4kT/rwcmzZ63PQJE9ad+9VgKGLK18VDnJsfE95KQYUORuR.Jg.JXQb6mAobo5r4/CVMSJIIU24IQLSd5jR5q25o4rAZYU3PaLgREopGmbgC3xbrHugSNNG2
kOWzhgOxRKA172MbN4xiwOpcW0sxi00gY1qN6VQqUo4qZN+4JcygUcUcW3qCXHLBC+tTsrYHdFKvQW3hIRAJEWDoc1m+RUFIwMMKrxC7usBwV11pdS55ykbZScddL
inyUO1wppIHd/A4a+FB7gglG8O3GchwlsYIE1qHSIoWwGTpmQyp5Wsn7FjujW9OK0YZe9F5svhlG7gug==

Sello digital del SAT:

V810UWzF6Aeul68cH53k6zFns+1/h8W+ultvRxuM1HfCA5Kg/0srzKouRexVN63UK+unWRdOSnjakN8D2UcShAzj8JGM662/4DolV95DmeU2oJUeT4qNQkibB6r1Pg
teyMzQGyOO6lIT5x7BKV83mJeDcetazdr3kZf8V/KzRSR00gCi9oWHoZD6qDYlyTwn2JlMqA6BKlocOpQ/KUj3ISmLNntsH9CDJ1HdgM2drNIzPEBs8cOofAIaQDUKBUDf
9eP0I4ldqzL7IZLGR00g13xn6orA8vgIzysJD6NjF6K+1SYHSRRqUyYrNfrsVPoVal/RmpNEHK00G/5Q==



Emitido por: **FACTUR@**
Aspe de México S.A. de C.V.

VALE PROVISIONAL DE CAJA

\$ 893.-00

Importe con letra

Ochocientos noventa y tres pesos

Concepto

Pago de Hotel villavera (cacapulca)

Recibido por

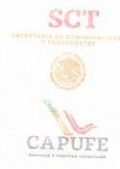
Autorizado por

Fecha

estrella

TEL 742 42 53797
 FACTURACION: facturacion.tecpan@grupo-omega.com
 Enviar Ticket, Uso de CFDI y Datos Fiscales
 Tiene 5 días para facturar
 PLAZA DE COBRO: Libramiento Tecpan
 PASAJERO: F. DE JESUS
 CARRIL: 03A
 FOLIO: 0002110457
 9/dic/2019 15:54:38
 CLASE: T1
 Importe TOTAL \$ 35.00
 Treinta y Cinco 00/100 sPesos

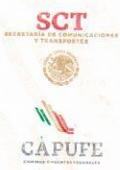
PLAZA DE COBRO 103 PALO BLANCO
 12/09/2019 18:06:53
 FOLIO: 0002829517 CARRIL 03 B
 CLASE T01A TOTAL:\$134.00
 Facturacion: K9C9 Q919 J74F J6M5 HK



PLAZA DE COBRO 103 PALO BLANCO
 12/10/2019 10:51:56
 FOLIO: 0000532056 CARRIL 07 A
 CLASE T01A TOTAL:\$134.00
 Facturacion: 4JWC K98Y Q979 9A77 HB

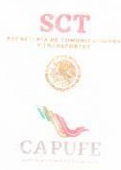


PLAZA DE COBRO 104 La Venta
 12/09/2019 17:26:41
 FOLIO: 0000433677 CARRIL 04 B
 CLASE T01A TOTAL:\$118.00
 Facturacion: QK9T Q7M2 M94J 96MX HB



Feliz Viaje ICAI
 FECHA: 10/12/2019 11:44:28 CLASE: LINEA FOLIO: 14-0002951982
 1023710003883760D39EB95CEE842DB
 TARIFA: \$ 112.07 IVA: \$ 17.93 TOTAL: \$ 130.00
 1023710003883760D39EB95CEE842DB
 Domicilio Concedido, Caseta de cobro S/N
 Col. Las Cruces C.P. 39770 Acapulco de Juárez, Guerrero.
Necesitas PROMOVER o dar a CONOCER tus productos ANUNCIATE EN ESTE BOLETO
 01 744 4 41 17 66, 4 41 91 30, 4 42 05 58
 Facturas: www.autovia.com.mx
 Email: facturacion.tu@jca.mx

PLAZA DE COBRO 104 LA VENTA
 12/10/2019 11:34:07
 FOLIO: 0001053622 CARRIL 06 A
 CLASE T01A TOTAL:\$118.00
 Facturacion: W9Q9 MIV3 K9UQ 742D HB



TEL 01 742 4253797
 Facturacion: facturacion.tecpan@grupo-omega.com
 Enviar Ticket, Uso de CFDI y Datos Fiscales
 Tiene 5 días para facturar
 PLAZA DE COBRO: LIBRAMIENTO OMEGA TECPAN
 CAF 02B
 FOLIO: 0002001960
 11/dic/2019 13:16:41
 CLASE: T1
 Importe TOTAL \$ 35.00
 Treinta y Cinco 00/100 sPesos

